

RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CÍA. LTDA. – PRIMER PROGRAMA INTENCIÓN DE COLOCACIÓN

Hemos recibido comunicación suscrita por el Ing. Francisco Peña, en calidad de Gerente General de la compañía Ripconciv Construcciones Civiles Cía. Ltda., en la que nos informa lo siguiente:

TERCERA

“PROGRAMA DE PAPEL COMERCIAL DE RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CÍA. LTDA.

RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CÍA. LTDA., informa al mercado su intención de colocar una nueva emisión de papel comercial (Tercera) correspondiente al pago dentro del cupo y plazo autorizados en el programa de emisión autorizado mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2021-00009123 de 15 de octubre del 2021. A realizarse a partir del 04 de mayo de 2022.

A. SALDO DISPONIBLE DEL PROGRAMA

El 04 de mayo de 2022 se vencerá USD 1.000.000,00 del Primer Programa de Papel Comercial de Ripconciv Construcciones Civiles Cía. Ltda., el mismo que estará disponible al mercado y puede ser colocado, dentro del monto autorizado y considerando que la fecha a máxima del programa culmina el 05 de octubre de 2023.

B. MONTO DE PAPEL COMERCIAL EN CIRCULACIÓN

Al 04 de mayo de 2022 está en circulación USD 4.000.000,00 del monto del Programa de papel comercial USD 5.000.000,00 autorizados mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2021-00009123 de 15 de octubre de 2021, pudiéndose volver a colocar el revolvente de USD 1.000.000,00 detallado anteriormente.

C. CARACTERÍSTICAS DE LA TERCERA EMISIÓN

1. MONTO DE LA EMISIÓN

USD 1.000.000,00

2. PLAZO, CLASES, TASAS

CLASES	Plazo días (hasta)	Intereses	Amortización	Tasa Fija
C	359	Cero Cupón	Al vencimiento	Cero Cupón

Los títulos desmaterializados podrán emitirse desde USD 1,00 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Nota: Las nuevas emisiones que se pongan en circulación en uso de la revolvencia propia del programa de emisión de papel comercial, no estarán sujetas a las mismas características de la presente emisión, sino que dichas características serán propias de cada una de ellas y estarán descritas en el correspondiente Anexo a la circular de oferta pública conforme lo determina la Codificación de Resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Valores.

3. AGENTE PAGADOR Y LUGAR DE PAGO

Actuará como agente pagador de las obligaciones de corto plazo p papel comercial el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores de Banco Central del Ecuador DCV- BCE, entidad con quien ha suscrito para el efecto el correspondiente contrato de servicios. El pago se realizará en la forma en que los obligacionistas instruyan al agente pagador, según las instrucciones y preferencias de cada uno de ellos, pudiendo ser transferencia bancaria o depósito.

Las oficinas del Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A., en las ciudades de Quito o Guayaquil son las siguientes:

Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores Banco Central del Ecuador DCV-BCE				
CIUDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	WEB	CORREO ELECTRÓNICO
Quito	Av. 10 de Agosto N11- y Briceño	(593) 23938600		
Guayaquil	Edificio Ex Suizo, calle Francisco P. Icaza No. 203 entre Pedro Carbo y Pichincha.	(593) 42563103	www.bce.com	dvc@bce.ec

Las demás condiciones acordadas con el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores del Banco Central del Ecuador DCV- BCE, constan en el documento que se anexa al contrato de Emisión de Obligaciones de corto plazo.

4. MODALIDAD DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES

La presente emisión de papel comercial será Cero Cupón.

El pago de la totalidad del capital de cualquier clase del papel comercial se realizará al vencimiento del plazo.

5. SISTEMA DE SORTEOS Y RESCATES ANTICIPADOS

Podrán efectuarse rescates anticipados mediante acuerdos que se establezcan entre LA EMISORA y los obligacionistas, previa resolución unánime de los obligacionistas, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo ciento sesenta y ocho (168) de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero). Se requerirá de la Resolución unánime de los Obligacionistas, tomada en Asamblea General. Las obligaciones dejarán de ganar intereses a partir de la fecha de su vencimiento o redención anticipada, salvo incumplimiento del deudor, en cuyo caso se aplicará el interés de mora. Las obligaciones que fueren readquiridas por el emisor, no podrán ser colocadas nuevamente en el mercado.

Adicionalmente, las Obligaciones de Corto Plazo o Papel Comercial podrán redimirse voluntaria y anticipadamente por el EMISOR, sujeta a la autorización de la Asamblea de Obligacionistas convocada por el propio EMISOR.

6. DESTINO DE LOS RECURSOS A CAPTAR

Sobre la base a la delegación conferida por la Junta General extraordinaria y Universal de Socios de la compañía RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CÍA. LTDA, el Gerente estableció que de los fondos a captarse del I Programa de Papel Comercial serán utilizados de la siguiente forma: (i) El cuarenta por ciento (40%) para capital de trabajo específicamente para pagos a proveedores y compra de inventarios, y; el sesenta por ciento (60%) para sustitución de pasivos, precisamente para refinanciamiento de créditos de corto y largo plazo con entidades financieras.

7. REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS

PROSPECTUSLAW C.A.	
Representante de los Obligacionistas	
Razón Social:	Prospectuslaw C.A.
R.U.C	1792910641001
Representante Legal:	Ricardo Mauricio Viteri Robalino
Ciudad	Quito
Provincia:	Pichincha
Cantón	Quito
Dirección	Catalina Aldaz N34-168 y Portugal. Ed. La Recoleta Of. 107
Teléfono	(02) 6014608
Correo electrónico	rviteri@prospectus.com.ec
Correo electrónico (2)	efranco@prospectus.com.ec

D. DECLARACIÓN JURAMENTADA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EMISOR

Francisco Peña, en su calidad de Representante Legal de la compañía **RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CÍA LTDA.**, declaro bajo juramento que la información contenida en esta Circular de Oferta Pública es fidedigna, real y completa y que seré penal y civilmente responsable, por cualquier falsedad u omisión en la circular, eximiendo tanto a la autoridad como a los estructuradores financieros y legal de cualquier responsabilidad, en tal sentido.”

La fecha de negociación ha sido fijada para el día miércoles 4 de mayo de 2022.



- Hemos recibido comunicación suscrita por el Ing. Francisco Peña, en calidad de Gerente General de la compañía Ripconci Construcciones Civiles Cía. Ltda., en la que nos informa lo siguiente:

CUARTA

“PROGRAMA DE PAPEL COMERCIAL DE RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CÍA. LTDA.

RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CÍA. LTDA., informa al mercado su intención de colocar una nueva emisión de papel comercial (Cuarta) correspondiente al pago dentro del cupo y plazo autorizados en el programa de emisión autorizado mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2021-00009123 de 15 de octubre del 2021. A realizarse a partir del 26 de mayo de 2022.

A. SALDO DISPONIBLE DEL PROGRAMA

El 26 de mayo de 2022 se vencerá USD 1.000.000,00 del Primer Programa de Papel Comercial de Ripconci Construcciones Civiles Cía. Ltda., el mismo que estará disponible al mercado y puede ser colocado, dentro del monto autorizado y considerando que la fecha a máxima del programa culmina el 05 de octubre de 2023.

B. MONTO DE PAPEL COMERCIAL EN CIRCULACIÓN

Al 26 de mayo de 2022 está en circulación USD 4.000.000,00 del monto del Programa de papel comercial USD 5.000.000,00 autorizados mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2021-00009123 de 15 de octubre de 2021, pudiéndose volver a colocar el revolvente de USD 1.000.000,00 detallado anteriormente.

C. CARACTERÍSTICAS DE LA CUARTA EMISIÓN

1. MONTO DE LA EMISIÓN

USD 1.000.000,00

2. PLAZO, CLASES, TASAS

CLASES	Plazo días (hasta)	Intereses	Amortización	Tasa Fija
D	359	Cero Cupón	Al vencimiento	Cero Cupón

Los títulos desmaterializados podrán emitirse desde USD 1,00 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Nota: Las nuevas emisiones que se pongan en circulación en uso de la revolvencia propia del programa de emisión de papel comercial, no estarán sujetas a las mismas características de la presente emisión, sino que dichas características serán propias de cada una de ellas y estarán descritas en el correspondiente Anexo a la circular de oferta pública conforme lo determina la Codificación de Resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Valores.

3. AGENTE PAGADOR Y LUGAR DE PAGO

Actuará como agente pagador de las obligaciones de corto plazo p papel comercial el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores de Banco Central del Ecuador DCV- BCE, entidad con quien ha suscrito para el efecto el correspondiente contrato de servicios. El pago se realizará en la forma en que los obligacionistas instruyan al agente pagador, según las instrucciones y preferencias de cada uno de ellos, pudiendo ser transferencia bancaria o depósito.

Las oficinas del Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A., en las ciudades de Quito o Guayaquil son las siguientes:

Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores Banco Central del Ecuador DCV-BCE				
CIUDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	WEB	CORREO ELECTRÓNICO
Quito	Av. 10 de Agosto N11- y Briceño	(593) 23938600		
Guayaquil	Edificio Ex Suizo, calle Francisco P. Icaza No. 203 entre Pedro Carbo y Pichincha.	(593) 42563103	www.bce.com	dvc@bce.ec

Las demás condiciones acordadas con el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores del Banco Central del Ecuador DCV- BCE, constan en el documento que se anexa al contrato de Emisión de Obligaciones de corto plazo.

4. MODALIDAD DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES

La presente emisión de papel comercial será Cero Cupón.

El pago de la totalidad del capital de cualquier clase del papel comercial se realizará al vencimiento del plazo.

5. SISTEMA DE SORTEOS Y RESCATES ANTICIPADOS

Podrán efectuarse rescates anticipados mediante acuerdos que se establezcan entre LA EMISORA y los obligacionistas, previa resolución unánime de los obligacionistas, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo ciento sesenta y ocho (168) de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero). Se requerirá de la Resolución unánime de los Obligacionistas, tomada en Asamblea General. Las obligaciones dejarán de ganar intereses a partir de la fecha de su vencimiento o redención anticipada, salvo incumplimiento del deudor, en cuyo caso se aplicará el interés de mora. Las obligaciones que fueren readquiridas por el emisor, no podrán ser colocadas nuevamente en el mercado.

Adicionalmente, las Obligaciones de Corto Plazo o Papel Comercial podrán redimirse voluntaria y anticipadamente por el EMISOR, sujeta a la autorización de la Asamblea de Obligacionistas convocada por el propio EMISOR.

6. DESTINO DE LOS RECURSOS A CAPTAR



Sobre la base a la delegación conferida por la Junta General extraordinaria y Universal de Socios de la compañía RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CÍA. LTDA, el Gerente estableció que de los fondos a captarse del I Programa de Papel Comercial serán utilizados de la siguiente forma: (i) El cuarenta por ciento (40%) para capital de trabajo específicamente para pagos a proveedores y compra de inventarios, y; el sesenta por ciento (60%) para sustitución de pasivos, precisamente para refinanciamiento de créditos de corto y largo plazo con entidades financieras.

7. REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS

PROSPECTUSLAW C.A.	
Representante de los Obligacionistas	
Razón Social:	Prospectuslaw C.A.
R.U.C	1792910641001
Representante Legal:	Ricardo Mauricio Viteri Robalino
Ciudad	Quito
Provincia:	Pichincha
Cantón	Quito
Dirección	Catalina Aldaz N34-168 y Portugal. Ed. La Recoleta Of. 107
Teléfono	(02) 6014608
Correo electrónico	rviteri@prospectus.com.ec
Correo electrónico (2)	efranco@prospectus.com.ec

D. DECLARACIÓN JURAMENTADA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EMISOR

Francisco Peña, en su calidad de Representante Legal de la compañía **RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CÍA LTDA.**, declaro bajo juramento que la información contenida en esta Circular de Oferta Pública es fidedigna, real y completa y que seré penal y civilmente responsable, por cualquier falsedad u omisión en la circular, eximiendo tanto a la autoridad como a los estructuradores financieros y legal de cualquier responsabilidad, en tal sentido.”

La fecha de negociación ha sido fijada para el día jueves 26 de mayo de 2022.